

RESOLUCIÓN No.283-8/99.- El Directorio del Banco Central de Honduras,

CONSIDERANDO: Que mediante nota del 3 de mayo de 1999, la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), expuso la necesidad que tiene el sistema bancario de modernizar el proceso de Cámara de Compensación Nacional, proponiendo para tal efecto que el Banco Central de Honduras considere la posibilidad de designar a la AHIBA como responsable del nuevo proceso operativo electrónico de la Cámara de Compensación.

CONSIDERANDO: Que en memorándum del 15 de julio de 1999, el Departamento Jurídico de la Institución, considera que no existe impedimento legal que prohíba al Banco Central de Honduras designar en otra institución la responsabilidad de operar la Cámara de Compensación, en virtud de que dicha delegación no infringe las facultades que el Artículo 54 de su Ley le confiere.

CONSIDERANDO: Que en vista de que no existe impedimento legal para designar el proceso de Cámara de Compensación, la Subgerencia de Operaciones estima que el proyecto de compensación electrónica puede ser desarrollado más rápidamente por la AHIBA, lo que facilitará la modernización del sistema de pagos del país.

CONSIDERANDO: Que la función final de debitar o acreditar las cuentas de encaje de los bancos participantes en la Cámara de Compensación, siempre quedará a cargo del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley del Banco Central de Honduras, la Cámara de Compensación Nacional funcionará de acuerdo con las normas dictadas por este Directorio.

CONSIDERANDO: Que en función de lo dispuesto en el Artículo 2 de su Ley Orgánica, el Banco Central de Honduras, debe propiciar el normal funcionamiento del sistema de pagos.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 2, 16 y 54 de la Ley de Banco Central de Honduras, en sesión del 19 de agosto de 1999,

RESUELVE:

1. Acoger favorablemente la iniciativa de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) y autorizar a la Gerencia, para que negocie un Convenio Especial con la misma, el cual deberá ser sometido a la aprobación de este Directorio, incorporando el

procedimiento operativo a aplicar por dicha Asociación y todas las condiciones indispensables para la administración del proceso electrónico de la Cámara de Compensación Nacional.

2. Instruir a la Gerencia para que en dicho Convenio, quede plenamente establecido que la función final de debitar o acreditar las cuentas de encaje de los bancos participantes, es una atribución exclusiva del Banco Central de Honduras.
3. En tanto se suscribe y aprueba el Convenio en referencia, las comisiones de la AHIBA y del Banco Central de Honduras deberán continuar trabajando con la celeridad del caso, en todos los procesos de uniformidad de cheques y revisión de reglamentos.
4. Las normas que regularán el funcionamiento del nuevo proceso de Cámara de Compensación Nacional, serán emitidas en su oportunidad por el Directorio del Banco Central de Honduras.
5. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.